

**CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA MIGRACIÓN AHANA Y  
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ECC 6.0A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO  
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SAP MEXICO S.A. DE C.V.,  
S.A. 249-2016.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Colombiana, y del domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, y por tránsito en esta Ciudad, con Pasaporte No. PE131706, actuando en su condición de apoderado de la empresa **SAP MEXICO S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos; en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA MIGRACIÓN A HANNA Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA ECC 6.0 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SAP MEXICO S.A. DE C.V., S.A. 210-2016., el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas **PRIMERA:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución N° 720/26-10-2016 CI IHSS de fecha 26 de Octubre del 2016, la Comisión Interventora de "**EL INSTITUTO**" Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobó la contratación directa del "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA MIGRACIÓN A HANA Y DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ECC 6.0**", para "**EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", a favor de la empresa **SAP MEXICO S.A. DE C.V.**, por ser fabricante del sistema SAP, con lo que se asegura la eficiencia y cumplimiento de los trabajos contratados, que incluyen software y hardware necesario a suministrar en la prestación del servicio a suministrar durante la vigencia del presente contrato **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "**EL INSTITUTO**" a proporcionar servicios especializados de Migración y Servicios de ActiveEmbedded (Solution Review o Diagnostico). Para la Migración a HANA "**EL PROVEEDOR**" proporcionará servicios a "**EL INSTITUTO**" para actualizar su ERP al ECC EhP8 (Enhancement Package 8 o paquete de mejoras versión 8), con migración a Unicode, ambos requisitos propios de SAP para la migración a la Suite On HANA. El proceso de migración se realizará en un programa de cuatro fases: a) Preparación con una duración estimada de tres (3) semanas, b) Exploración con una duración estimada de cinco (5) semanas, c) Realización con una duración estimada de seis (6) semanas y la d) implementación con una duración estimada de tres (3)

semanas. El total de tiempo estimado para la migración es de diecisiete (17) semanas, los tiempos mencionados son de referencia y serán especificados en forma exacta a partir de la fecha indicada por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a su disponibilidad de consultores en un cronograma con tiempos, recursos y responsabilidades de común acuerdo entre "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO". "EL PROVEEDOR" proporcionara para el trabajo un Gerente de Proyecto para la gestión del mismo en tiempo parcial, local y remoto, un arquitecto de Soluciones (técnico) para los servicios de estrategia y arquitectura tiempo parcial, local y remoto, Un Lider Netweaver para los servicios de ejecución tiempo parcial en remoto, un consultor tecnológico para los servicios de ejecución, tiempo completo, remoto. Un Consultor ABAP para servicios de ejecución, tiempo parcial y remoto, un Consultor HANA Code Adaptation, para servicios de ejecución, tiempo parcial y remoto. Coordinador de Recursos remoto, tiempo parcial, remoto. QA para servicios de ejecución y revisión de calidad del proyecto, recurso de tiempo parcial remoto. "EL INSTITUTO" proporcionará un Patrocinador Ejecutivo del Cliente cuando sea requerido, un Project Manager a tiempo completo, un líder de tecnología a tiempo parcial, un Analista de Tecnología a tiempo completo, analistas funcionales para las pruebas en los diferentes módulos a tiempo completo durante la realización de las pruebas. El personal de Gerencia de Proyectos de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se reunirán en forma semanal para llevar el control del proyecto. En caso de conflictos y resolución se problemas del proyecto se define un escalamiento con el Gerente de Proyecto de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de un día laboral y de Director de Delivery del "EL PROVEEDOR" y Patrocinador Ejecutivo del Cliente de dos (2) días laborables. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el "EL INSTITUTO" los siguiente entregables del proyecto se definen de la siguiente forma: 1) Taller de Kick-Off para presentación del equipo de proyecto en la cual se tomara listado de asistencia y minuta de reunión firmada por todos los asistentes, 2) Documento plan de trabajo detallado, 3) Documento de Exploración con la revisión del impacto encontrado a nivel de roles de usuario y configuraciones existentes, 4) Sistema Sandbox instalado para lo cual se entrega un documento de descripción, 5) Sistemas de Desarrollo y Calidad Instalados para lo cual se entregará un documento, 6) Solución con Prueba Unitaria y Configurada de los entornos de Desarrollo y Calidad con la migración y actualización acordada y las pruebas unitarias debidamente documentado, 7) Materiales de transmisión de conocimiento, 8) documento con la descripción de la preparación e instalación de los sistemas Productivos. "EL INSTITUTO" debe proporcionar a "EL PROVEEDOR" los siguientes entregables 1) Export Sistema productivo actual en un medio de almacenamiento magnético u optico, 2) Documento de Plan de trabajo detallado 3) Documentación de las Pruebas Integrales realizadas. Para los Servicios de ActiveEmbedded "EL PROVEEDOR" realizara un diagnostico enfocado en cuatro (4) servicios 1) SAP Solution Manager Starter Pack: para la Instalación y Configuración básica del sistema Solution Manager 7.2 con los siguientes entregables mediante documentos: i. Sistema Solution Manager en la versión 7.2 ii. Configuración de la conexión de Solution Manager hacia SAP para la creación de mensajes OSS desde Solution Manager. iii. Configuración del reporte técnico Early Watch Alert (EWA). iv. Configuración de la conexión desde Solution Manager a los sistemas SAP ERP on HANA de desarrollo, calidad y producción. v. Documento con las configuraciones realizadas en Solution Manager 7.2 vi. Transferencia de conocimiento al equipo técnico del Instituto Hondureño de Seguridad Social que participe en el servicio. 2) 2. SAP Technical Feasibility Check que consiste en un diagnóstico a la solución ERP con focos en

revisión de los procesos Finanzas, Activos Fijos, Procura (Compras), Inventario, Gestión de Fondos y Costos. El objeto de este diagnóstico es generar las recomendaciones funcionales y técnicas para las mejoras a los procesos de negocios revisados, considerando los potenciales beneficios de mejora en relación al proceso de la migración a HANA. Se enfoca en la viabilidad de la solución SAP planificada en términos de infraestructura, tamaño y requisitos de integración para los procesos de negocio identificados. SAP verifica que el diseño planificado sea técnicamente realista, y que se le pueda brindar mantenimiento y soporte. el resultado de este servicio será el input para que hacer un roadmap de mejoras funcionales en los módulos analizados con los siguientes entregables mediante documentación: i. Mapeo de los procesos de negocios analizados y de los puntos críticos de integración, ii. Análisis técnico del sistema, iii. Reporte final con los hallazgos, riesgos y recomendaciones técnicas y funcionales detalladas del sistema. Este reporte generará un plan de acción detallado, iv. Roadmap de mejoras funcionales de los módulos analizados. 3) 3. SAP technical Integration Check que consiste en realizar la validación y análisis de la migración HANA del sistema en las pruebas Integrales y tiene como foco principal poder realizar una revisión técnica y funcional del proceso de migración a HANA con el objetivo de apoyar - Una salida en productivo (go-live) eficaz y operaciones de la solución confiables. -Valida si se mitigaron los riesgos y problemas identificados en el proyecto, en la realización y en la etapa de pruebas integrales, - Validar si se cumplirá con los requisitos de negocio, -Validar si se respalda el flujo de información integral en términos de integración, uniformidad de los datos y confiabilidad, -validar si se cubren todas las áreas relevantes con los procedimientos y procesos de administración definidos actualmente, realizar un análisis proactivo sobre los resultados de las pruebas durante la etapa de realización, - realizar un análisis de los riesgos/problemas identificados durante las pruebas integrales, -validar el diseño de las interfaces e integraciones desde la perspectiva de los procesos de negocio y desde una perspectiva técnica, - verificación de los procesos principales (core) del proyecto de la administración de su sistemas con el documento entregable de informe con hallazgos, riesgos y recomendaciones de la evaluación, 4) SAP GoingLive OnSite Support que es un soporte a la salida en vivo para apoyar al monitoreo y el apoyo oportuno de SAP en caso de alguna situación crítica durante la salida en productivo (go-live) de la migración a HANA con los siguientes documentos entregables. i. Transferencia de conocimiento de los ingenieros del servicio de SAP in situ y ayudan a minimizar los riesgos de la salida en productivo (go-live). ii. Reporte con recomendaciones para operar la solución. Estas recomendaciones pueden ser funcionales o técnicas. Para la realización de este trabajo "EL PROVEEDOR" proporcionara los siguientes consultores Technical Quality Manager ("TQM"), Engagement Architect ("EA"), El equipo de servicios Especializados y el equipo de expertos bajo demanda con un trabajo total de diagnóstico de 276 días hombre. La fecha de inicio, recursos y responsabilidades será expresado mediante un cronograma de común acuerdo entre "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO". La entrega de los documentos y la ubicación de los servicios serán en las oficinas principales del Instituto Hondureño de Seguridad Social en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Cualquier servicio está fuera del alcance mientras no esté descrito en este documento **TERCERA: DURACIÓN:** "EL PROVEEDOR" suministrará los servicios de migración y diagnostico contratados por "EL INSTITUTO" de acuerdo a los requerimientos generados por éste último, para operar de acuerdo a las necesidades tecnológicas necesarias para lograr un eficiente uso del sistema y tendrá una duración de hasta diez y siete semanas a

partir de su inicio. Sin embargo el periodo de vigencia para la migración será de un año. La migración tiene fecha estimada de inicio el 9 de enero finalizando el 17 de abril del 2017 y el diagnostico tiene fecha estimada de inicio 16 de enero y finalización el 20 de marzo del 2017. El servicio Premium ActiveEmbedded iniciará a partir del dos (02) de enero de 2017 hasta el primero (02) de enero de 2018. Estas fechas pueden variar la distribución del tiempo estimado es de 17 semanas para la migración y 276 días hombres para el Diagnostico (Servicio de ActiveEmbedded) la duración real será expresada según un cronograma presentado y en mutuo acuerdo por ambas partes Este tiempo es estimado, pero no modifica el monto de los servicios. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" acepta pagar a "EL PROVEEDOR" el monto de conformidad con lo estipulado para la migración a HANA y el diagnóstico del sistema ACC 6.0 descritos en este Contrato es por un total de US\$ 658,000.00, valor al que se le hará la retención del impuesto sobre la renta para empresas extranjeras de acuerdo al siguiente plan de pago. Un pago inicial contra la firma del contrato por Kick-off del proyecto, Preparación de los requisitos para la instalación de sistema Solution Manager, Preparación de las sesiones con los funcionales para el servicio de diagnóstico y el Chequeo de factibilidad por un monto de US\$ 150,000 y el periodo de preparación de la migración por un monto de US\$ 150,000, dando un pago inicial de US\$ 300,000.00 El saldo restante será según la siguiente forma de pago, Configuración del solution manager, diagnóstico de la solución (Technical Feasibility Check), Roadmap de mejoras funcionales por un monto de US\$ 150,000 y un monto de US\$20,000.00 por el servicio de exploración de la migración, el 15 de Febrero de 2017. Por la Validación y análisis del diseño de la solución en las pruebas integrales y validación de interfaces, soporte a la salida en vivo un monto de US\$ 150,000 y un monto de US\$ 20,000.00 por concepto de Realización de la migración el 15 de Marzo de 2017 y un último pago de US\$ 18,000.00 por concepto de Periodo de Implementación de la migración el 15 de abril de 2017.

Fecha	Migración	Servicio de ActiveEmbedded	Pago Total US \$
A la firma del contrato	150,000.00	150,000.00	300,000.00
15-02-2017	20,000.00	150,000.00	170,000.00
15-03-2017	20,000.00	150,000.00	170,000.00
15-04-2017	18,000.00		18,000.00
Gran Total de los servicios	208,000.00	450,000.00	658,000.00

"EL INSTITUTO" acepta que el monto estipulado para cada proyecto deberá cargarse de conformidad con el plan de pagos establecido y los montos son: Migración HANNA US\$ 208,000.00 y diagnóstico del sistema ACC 6.0 US\$ 450,000.00. El valor del contrato será pagado en dólares americanos, con recursos propios según disponibilidad presupuestaria del presupuesto del año 2016 de US \$ 300,000.00 a la firma del contrato y con disponibilidad presupuestaria consignada en el anteproyecto de presupuesto para el año fiscal de 2017, por US\$ 450,000.00 en las fechas estipuladas en este contrato, según memorando No. 2224- SGP-IHSS-2016 de fecha 26 de octubre de 2016 y No. 2225-SGP-IHSS-2016 del 26 de octubre de 2016 utilizando el factor de cambio vigente a la fecha de la presentación de la factura "EL PROVEEDOR" requerirá el pago al "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura

original del proveedor a nombre de "EL INSTITUTO" Hondureño de seguridad Social en la que se indique los servicios realizados según lo indicado en 3.13.3 de la propuesta presentada ; b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Representante legal de la empresa; c) Informe de avance de los trabajos debidamente firmado y sellado por la Gerencia de Tecnología; d) Copia del Contrato; e) Copia de la respectiva Garantía de cumplimiento en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Séptima. El pago será realizado según cronograma, en dólares americanos el cual será efectuado una vez que "EL PROVEEDOR" inicie el trámite, entregando los documentos descritos anteriormente y la vía de pago será mediante transferencia electrónica a nombre de "EL PROVEEDOR" MEXICO S.A. DE C.V., a CITIBANK: CUENTA 36216508, Clave Aba02100089, Swift citius 33. Los pagos se harán a través de la Tesorería General de "EL "INSTITUTO"" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL "INSTITUTO". Este contrato no generara incremento alguno por los servicios objeto de este contrato. **QUINTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a "EL INSTITUTO". **SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS:** todos los pagos que sea necesario efectuar en concepto de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta el Proveedor sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el Instituto. El INSTITUTO hará la retención del impuesto sobre la renta que para empresas extranjeras aplica en los pagos mensuales que haya que realizarse. **SEPTIMA: GARANTIA:** "EL PROVEEDOR" garantiza que sus Servicios se prestarán de manera profesional y eficiente por Asesores con las habilidades razonablemente necesarias para los Servicios. "EL PROVEEDOR" garantiza que los Entregables cumplirán con las especificaciones de acuerdo con la Descripción del servicio o Documento del alcance respectivo por noventa (90) días siguientes a la finalización del Servicio. Sin embargo, "EL PROVEEDOR" no garantiza la operación sin errores o interrupciones de ningún Servicio o Entregables, o que "EL PROVEEDOR" corregirá todas las no conformidades a excepción de los entregables acordados contractualmente, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito cualquier Defecto Material dentro del período de la garantía y proporcionará a "EL PROVEEDOR" una descripción precisa del problema y toda la información relevante que sea razonablemente necesaria para que "EL PROVEEDOR" rectifique dicho Defecto Sustancial. Siempre que dentro de los noventa (90) días de la finalización del Servicio el "EL INSTITUTO" notifique a "EL PROVEEDOR" por escrito su no conformidad con una descripción específica del incumplimiento material de los Servicios dentro del período de garantía y SAP valide la existencia de dicho incumplimiento material, "EL PROVEEDOR"; podrá a su discreción: (I) volver a prestar los Servicios o Entregables correspondientes; (II) reembolsar la tarifa pagada o volver a asignar la cuota del Servicio o Entregable no conforme, (III) La garantía de servicios no será aplicable; a) si los Productos de Trabajo no se usan de conformidad con la Documentación o b) si el defecto es consecuencia de una modificación al Producto de Trabajo, del Licenciatario o del software de terceros. SAP no garantiza que el Producto de Trabajo opere de manera ininterrumpida o que esté libre de defectos o errores mínimos que no afecten sustancialmente al rendimiento, o que las aplicaciones que contiene el Producto de Trabajo hayan sido diseñadas

para satisfacer todas las necesidades empresariales del Licenciatario. Esta es la compensación única y exclusiva del "EL INSTITUTO" frente a un incumplimiento de garantía de servicio. "EL PROVEEDOR" y sus licenciantes se eximen de todas las garantías expresas o implícitas o legales, incluida, sin limitación, cualquier garantía implícita de comercialización o idoneidad para una finalidad específica, excepto en la medida en que las garantías implícitas en la ley no puedan eximirse, sin perjuicio de la cláusula precedente "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". **OCTAVA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" deberá constituir una Garantía de cumplimiento, equivalente al quince (15%) por ciento del valor total adjudicado, la que deberá ser presentada en la Gerencia Administrativa y Financiera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la Subgerencia Administrativa y Financiera de "EL INSTITUTO", vigente por tres (03) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** La garantía deberá contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." **NOVENA: CUMPLIMIENTO:** Con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, "EL INSTITUTO" realizará el pago una vez recibido los servicios de este contrato, en forma parcial, según cronograma de actividades, aceptadas por ambas partes y de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta precedente. **DECIMA: FALTAS Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Las faltas y omisiones contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros; no obstante, SAP podrá subcontratar todo o parte de los servicios, en la medida en que mantenga la responsabilidad de la prestación de los Servicios de dichos terceros en la misma medida en que SAP sea responsable de sus propios Consultores. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** en caso de demoras la parte cumplidora deberá presentar una notificación por escrito, dentro de un período de diez (10) días hábiles señalando

la causal de incumplimiento y la parte incumplidora dispondrá de igual período para remediar subsanar dicho incumplimiento. En el caso, que dicho incumplimiento o demora no pueda ser subsanada en dicho plazo, pasará ser o injustificadas de los servicios objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la prestación de los servicios, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por la resolución total del contrato antes de lo previsto; salvo por los pagos que deriven de la prestación de los Servicios ejecutados hasta la fecha de rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación del servicio, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. SAP se reserva el derecho de reemplazar un recurso de SAP de ser necesario, a su sola discreción por otro recurso de SAP con capacidades equivalentes. Si en algún momento el INSTITUTO o SAP no se encuentra conforme con el rendimiento sustancial de un Consultor asignado o un miembro del equipo del INSTITUTO, la parte insatisfecha deberá informarlo rápidamente a la otra parte por escrito y puede solicitar un reemplazo. La otra parte deberá hacer uso su discreción razonable para realizar dicho cambio (que además, en el caso de SAP, estará sujeto a la disponibilidad de personal). **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES:** Una vez que "EL PROVEEDOR" realiza el envío de un Entregable completo, "EL INSTITUTO" tendrá 10 días Hábiles para aceptar o rechazar ("Período de Aceptación") el Entregable, debido a un defecto material haciendo uso razonable de la discreción, sobre la base del criterio de aceptación establecido en el documento para dicho Entregable. "Defecto material" significa que el Entregable no cumple sustancialmente con el criterio de aceptación pertinente y correspondiente a dicho Entregable establecido en el Formulario de Pedido. Si el Entregable correspondiente cumple con el criterio de aceptación establecido en el Formulario de Pedido, "EL INSTITUTO" deberá aceptar el Entregable. "EL INSTITUTO" no deberá aplazar la aceptación sin motivos. Si "EL INSTITUTO" notifica a "EL PROVEEDOR" que ha rechazado la Entrega como consecuencia de un defecto material, el Licenciatario deberá presentar una notificación por escrito, dentro de ese período de diez (10) días, en el que especificará la base de la deficiencia. "EL PROVEEDOR" dispondrá de un período razonable para remediar esta deficiencia y para volver a enviar la Entrega que pasará a un Período de Aceptación adicional. Si "EL INSTITUTO" no rechaza una Entrega dentro del Período de Aceptación, a través de un documento escrito en donde especifique la deficiencia, se considerará que "EL INSTITUTO" habrá aceptado la Entrega después del décimo (10.º) día del Período de Aceptación. Cuando se acepta una Entrega, todos los Servicios asociados con esa Entrega se considerarán aceptados y "EL PROVEEDOR" no tendrá más obligaciones en lo que concierne a la Entrega aceptada. No se puede poner a disposición de "EL INSTITUTO" una Entrega para su uso productivo a menos

que este la haya aceptado (ya sea de manera explícita o porque haya transcurrido el tiempo). Si no se especifica el criterio de aceptación de un Entregable en el Formulario de Pedido, ese Entregable será considerado completo y aceptado por "EL INSTITUTO" el día posterior a la realización o el envío de este por parte de "EL PROVEEDOR". **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; SAP no podrá ser imputado como responsable de cualquier servicio, incumplimiento o retraso que deriven de aquellas tareas o actividades que no sean realizadas y/o entregadas por el INSTITUTO, o bien, no se encuentren incluidas en el Contrato en conformidad a un Adendum previamente firmado por las partes. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas y que no sea subsanado por las partes en conformidad a la cláusula 12°, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de tres (03) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de hasta un año comenzando a partir de la firma del contrato, pero los trabajos se desarrollarán según cronograma de actividades presentado en anexo así: MIGRACION A HANNA: Cuatro meses a partir del inicio de actividades y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA ACC 6.0 tres meses. El servicio Premium ActiveEmbedded iniciará a partir del dos (02) de enero de 2017 hasta el primero (02) de enero de 2018. **DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADORES AUTORIZADOS:** Información de Contacto del "EL INSTITUTO" : (1) Nombre de la persona que recibe la factura: gerente Administrativo y Financiero. Edwin Medina / Edwin.medina@ihss.hn y Gerente de Tecnología e información Francisco Franco / francisco.franco@ihss.hn (2) Nombre de la persona Systemprovisioning: Francisco Franco / francisco.franco@ihss.hn. **VIGESIMA: UBICACIÓN DEL INSTITUTO:** El Instituto ha indicado la siguiente dirección de acceso principal. Instituto Hondureño de Seguridad Social, edificio administrativo y/o edificios Adjuntos, barrio abajo, Tegucigalpa, Honduras. **VIGESIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda titularidad y derechos en los Servicios, Entregables y Productos de Trabajo, y todos los Derechos de Propiedad Intelectual allí contenidos, incluidas las técnicas, el conocimiento o los procesos de los Servicios y/o Entregables (desarrollados o no para el Licenciario) serán propiedad exclusiva de "EL PROVEEDOR" y SAP SE. El Licenciario acuerda ejecutar y asegurar de los terceros la ejecución de dicha documentación según sea razonablemente necesario para asegurar la titularidad de "EL PROVEEDOR" o SAP SE sobre dichos derechos. Una vez pagados en su

totalidad todos los montos debidos y satisfechas todas las demandas en virtud del presente contrato, se concede al Licenciario una licencia no exclusiva y no transferible por la duración de la licencia otorgada en virtud del Contrato de Licencia, durante el tiempo en que el Licenciario cumpla con los términos del Contrato de Licencia y este Contrato, para usar todo Entregable o Producto de Trabajo proporcionado a ella por "EL PROVEEDOR" en virtud de un Formulario de Pedido pertinente de este Contrato, para ejecutar las operaciones comerciales internas del Licenciario y sus Afiliados, y por el contrario, en la misma medida en que se le concede al Licenciario una licencia para usar el Software de "EL PROVEEDOR", la documentación y la Información Confidencial de "EL PROVEEDOR" en el Contrato de Licencia. El Licenciario debe informar a "EL PROVEEDOR" inmediatamente por escrito si cualquier tercero obtiene acceso no autorizado a los materiales o Información Confidencial propiedad de "EL PROVEEDOR". El Licenciario tomará todos los pasos necesarios para detener el acceso no autorizado.

**VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de ninguna disposición anterior que indique lo contrario y excepto que los daños resultantes de (I) un uso o divulgación no autorizada de información confidencial (incluyendo los Datos del cliente), (II) daños causados por la muerte o daño corporal que surjan de una negligencia grave o conducta impropia deliberada y (III) y el derecho de "EL PROVEEDOR" de recaudar tarifas no pagas que se deban, en virtud de este contrato, en ninguna circunstancia e independientemente de la naturaleza de cualquier reclamo, ninguna parte (o sus afiliadas respectivas o licenciadas de "EL PROVEEDOR") será responsable ante la otra ni ninguna otra persona o entidad de conformidad con este contrato por una cantidad de daños que supere las tarifas pagadas por el Servicio pertinente bajo los Formularios de Pedido relevantes o en caso de los servicios gestionados por HEC, las tarifas pagadas en el periodo de doce (12) meses previo a la fecha del incidente que dio lugar a la responsabilidad, ni por daños especiales, fortuitos, derivados o indirectos, pérdida de fondo de comercio o ganancias comerciales, cese de tareas o daños punitivos o ejemplares.

**VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de la contratación Directa consistentes en la Resolución N° 720/26-10-2016 CI IHSS de fecha 26 de Octubre del 2016, de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Anexos Documento denominado, Servicios Especializados SAP para la Migración a Hana y Diagnóstico del Sistema ECC 6.0 junto con el Servicio SAP Active Embedded para el Instituto Hondureño de Seguridad Social de fecha 15 de diciembre de 2016. Términos y condiciones generales de One Service, Poder a favor de Luis Fernando Díaz Tirado, forma parte integral del expediente, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; siempre que no contravenga lo dispuesto en este contrato.

**VIGESIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2016 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°168-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones

Descentralizadas, para el año 2016, se transcribe el **Artículo 72** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.**

En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **VIGESIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA SEXTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin

perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS



  
LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO  
APODERADO SAP MEXICO S.A DE C.V.



Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Depto. de Presupuesto  
Gerencia TIC  
Archivo/be